

para instruirte y formar y den el Estado del nue-
bo ympuesto sobre el vino y productos de los Ramos
sea comparado a esta Ciudad. Para mayor orden
el Prop.^o encargado para su recaudar.ⁿ y presentam.
do el libro de cuenta y razon que allebado resalta
el diez por ciento quatro mil quin.^{tos} doce
7.^o

DD 512

Deber que se basan ochos.^{tos} cinco 2.^o y medio
bata de las tinajas gajitos y demas opera
do para su colocac.ⁿ = y porcientos seten. 805
ta 2.^o con veinte y quatro mas. y importe
el diez por ciento de esta recaudar.ⁿ y condue.ⁿ
ala N.^o Casa

DD 70.2

Y quedan en su poder tres mil quatro
cientos y cinco 2.^o y veinte y siete m.^{tos} l. 35.2
mismos que se obliga a poner de su cuen-
ta cargo y riesgo en la N.^o Casa de Amortizar.ⁿ para
presentarla a este Ayuntam.^{to} y quede en su
fecho lo que firmo para que conste =

José Ciudad Sanz

Viendo estos Señores el quasi ningun producto de
los Ramos de vino que se establecieron con la qualidad
de por acax, y que no se consigue el efecto deseado por
este Ayuntam.^{to} que anota acumplic con lo precep-
tando por la Superior orden que nise en la materia
y con el objeto de elegir medios a que se logre la expe-
cion mas puntual con beneficio de publico y libertad
de los cosecheros resentidos por carecer de libertad pa-
ra expendir su favelo que que continen su principal
subsistencia en determinado que por el zero el año
se venda esta especie librem.^{te} por los mismos cose-
cheros, y por ningun caso por los Rebendedores que
dando toda la yndividuos de este Ayuntam.^{to} encargados
de tener eficazm.^{te} de conca semejante abuso de los Re-
bendedores alor que se les ympone la multa de diez

